

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que la apoderada judicial de la parte actora allega memorial donde aporta la constancia de envío de notificación a los demandados. Sírvase proveer. Cali, 28 de febrero de 2023.

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 209

El apoderado judicial de la parte actora allega memorial por medio de correo electrónico, indicando que remitió al correo electrónico del demandado la notificación, sin embargo, **no allega constancia de acuse de recibo.**

Por tanto, antes de tener como notificado personalmente al demandado e iniciar el cómputo de los términos del traslado de la demanda, se hace necesario requerir a la parte actora para que aporte la constancia de acuse de recibido del correo de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que aporte la constancia de acuse de recibo de la notificación personal remitida al demandado de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

**NOTIFÍQUESE,
LEONARDO LENIS**

Firmado Por:
Leonardo Lenis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35c07b5fa0d777d6e01a601256fbdde097ac3494d21a74507d24dd7e4eca496**

Documento generado en 28/02/2023 10:16:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>